

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5088 Aprobación definitiva del acuerdo regulador del precio público para rutas turísticas guiadas en el municipio de Los Alcázares.

Expediente N.º: 14967/2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2026, adoptó el siguiente acuerdo de aprobación del texto del Acuerdo Regulador del Precio Público para rutas turísticas guiadas en el municipio de Los Alcázares, siendo el texto íntegro del mismo el que seguidamente se detalla:

"Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público aplicable a la participación en las rutas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Se entenderá por Rutas Turísticas a las actividades tales, como Paseos en barco, Rutas en bicicleta y en Tren Turístico, a esas actividades que tienen como eje principal la promoción turística y a las que normalmente acude público interesado en el mismo y tienen un marcado carácter promocional, social, cultural y con una gran repercusión turística, económica y social.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la participación en las siguientes rutas turísticas guiadas, organizadas por la Concejalía de Turismo y Playas.

- Paseo en Barco por el Mar Menor.
- Ruta en Bici por el Arte Urbano.
- Safari Nocturno de Arte Urbano.
- Ruta Turístico-Cultural en Tren.
- Turismo Marinero (pesca tradicional).
- Ruta de los Parques Vivos.
- Visita al Espacio Natural Protegido de La Hita.
- Paddle-yoga.
- Visita guiada Base-aérea de Los Alcázares
- Visitas guiadas musicalizadas
- Visitas guiadas musicalizadas con degustación

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público las personas físicas que participen en cualquiera de las actividades indicadas en el artículo anterior, previa inscripción a través de los medios habilitados por el Ayuntamiento (portal web).

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la siguiente:

Actividad	Precio General	Menores de 12 años
Paseo en barco por el Mar Menor	6 €	Gratuita
Ruta en bici por el Arte Urbano	4 €	Gratuita
Safari nocturno de Arte Urbano	4 €	Gratuita
Ruta Turístico-Cultural en tren	4 €	Gratuita
Turismo Marinero (pesca tradicional)	6 €	Gratuita
Ruta de los Parques Vivos	4 €	Gratuita
Visita al Espacio Protegido de la Hita	4 €	Gratuita
Paddle-yoga	6 €	Gratuita
Visita guiada Base Aérea de Los Alcázares	4 €	Gratuita
Visita guiada musicalizada	6 €	Gratuita
Visita guiada musicalizada con degustación	14 €	7 €

Artículo 5: Impuesto sobre el valor añadido.

Los precios indicados en el artículo 4 del presente acuerdo incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, este precio público se halla sujeto al impuesto y no exento.

Artículo 6: Beneficios fiscales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, atendiendo al carácter promocional, social y cultural de las actividades reguladas en el presente Acuerdo, la participación en las rutas turísticas será gratuita para los menores de 12 años, salvo en las visitas guiadas musicalizadas con degustación, en las que los menores de 12 años abonarán una tarifa reducida equivalente al 50% del precio general establecido.

Artículo 7: Devengo.

El devengo y la obligación del pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento que se adquiere la entrada o inscripción en alguna de las rutas turísticas/visitas guiadas.

Artículo 8: Normas de gestión.

El ingreso del precio público por la prestación del servicio para la realización de los eventos de "Rutas turísticas guiadas", por su propia naturaleza, se gestionará mediante las plataformas habilitadas para la inscripción y por ende para el abono de la misma.

Para participar en las rutas/visitas, objeto del presente Acuerdo, será necesario acreditarse mediante la presentación del ticket de compra mediante plataforma habilitada para la inscripción y abono de la misma, al menos 30 minutos antes de su celebración.

Los menores de 12 años deberán participar en las rutas acompañados, en todo momento, por una persona adulta responsable.

Cuando por causas no imputables al obligado la ruta turística o actividad no se realice, se empezará a los participantes a otra fecha de celebración de la ruta turística o actividad. O se procederá la devolución de oficio del precio público abonado cuando el emplazamiento no sea posible.

Se procederá la devolución de oficio del precio público abonado en la inscripción, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud de cancelación se comunique con un mínimo de 24 horas de antelación respecto a la hora de la actividad.

Artículo 9: Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo, corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de su posible delegación en la junta de Gobierno Local en su caso.

Artículo 10: Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales, aprobada por este Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 48, de 28 de febrero de 2022.

Disposición final.

El presente Acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Lo que se hace público a efectos de su general conocimiento de conformidad con lo contenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento que ha dictado el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Los Alcázares, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.